

Res. No. 240-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz María Johnson, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 240-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 6 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LUZ MARIA JOHNSON**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **LUZ MARIA JOHNSON**, representada por la **LIC. MARIA CASILDA BRITO DE NUÑEZ**, de la otra parte, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 547.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la antigua Carretera Duarte, Barrio Enriquillo, sector Herrera, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$54,700.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 5282

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LUZ MARIA JOHNSON**, dominicana, mayor de edad, soltera, modista, domiciliada y residente en la calle 25-Este

No.28 del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.4241, serie 65, representada en este acto por la **LIC. MARIA CASILDA BRITO DE NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, contador público autorizado, del mismo domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.15551, serie 56, según poder de fecha 23 de abril de 1990, legalizado por el Dr. **OTTO RAFAEL ADAMES FERNANDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **LUZ MARIA JOHNSON**, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 547.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la antigua carretera Duarte, Barrio Enriquillo, sector de Herrera, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 15.63 metros; al Este, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 34.05 metros; al Sur, antigua carretera Duarte, por donde mide 17.75 metros; y al Oeste, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 31.75 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$54,700.00 (CINCUENTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$16,410.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.052659, de fecha 27 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **LUZ MARIA JOHNSON**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$38,290.00 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$354.53 (TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 53/100) cada una y una mensualidad de RD\$355.29 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 29/100).

TERCERO: EL **VENDEDOR Y COMPRADOR** convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$38,290.00 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **LUZ MARIA JOHNSON** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORA LUZ MARIA JOHNSON:

LIC. MARIA CASILDA BRITO DE NUÑEZ,
Representante.

Yo, **LIC. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la **LIC. MARIA CASILDA BRITO DE NUÑEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA,
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Manzara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 241-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Asia Montero Lebrón, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 241-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.